



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 12 DE DICIEMBRE
DE 2020**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCIX

41

SECCIÓN
LII



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

LINEAMIENTOS

Al margen un sello que dice: Secretaría de Educación. Dirección de Asuntos Jurídicos. Comisión Estatal para la Mejora Continua en Jalisco.

**LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN
EN JALISCO**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Mejora Continua de la Educación en Jalisco, al que en lo sucesivo se le denominará SIMEJORA, el cual es el espacio de cooperación y coordinación interinstitucional entre los actores del Sistema Educativo Estatal y la ciudadanía, para contribuir a hacerla efectiva y así cumplir con los fines del Sistema Nacional.

Artículo 2. El SIMEJORA tiene las siguientes atribuciones:

- I. Analizar las principales problemáticas del Estado en materia educativa, a fin de proponer acciones que incidan en la mejora continua en la educación;
- II. Presentar propuestas de mejora que contribuyan a garantizar la excelencia, cobertura universal y la equidad de los servicios educativos prestados por el Estado, en todos los tipos y niveles educativos, así como los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, para favorecer al desarrollo integral del educando;
- III. Conjuntar esfuerzos para reconocer la labor de los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo y de la transformación social;
- IV. Coordinar acciones para propiciar la mejora continua de la educación que implica el desarrollo y fortalecimiento permanente del Sistema Educativo Estatal para el incremento del logro académico de los educandos, y
- V. Tomar acuerdos que incidan en la mejora del aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, como centro de la acción del Estado para lograr el desarrollo armónico de todas sus capacidades orientadas a fortalecer su identidad, responsables con sus semejantes y comprometidos con la transformación de la sociedad de que forman parte.

Todo lo anterior en concordancia con el enfoque de derechos humanos, de igualdad sustantiva y de respeto irrestricto a la dignidad de las personas, así como del carácter obligatorio, universal, inclusivo, intercultural, integral, público, gratuito, de excelencia y laico de la educación que imparte el Estado y la rectoría que éste ejerce, de conformidad con los fines establecidos en el artículo 3o. de la

 **CEMEJ**
Comisión Estatal para
la Mejora Continua en Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lograr la mejora continua de la educación.

**CAPÍTULO II
DE SU INTEGRACIÓN**

Artículo 3. El SIMEJORA está integrado por:

- a) El titular de la Secretaría de Educación del estado de Jalisco quien lo preside;
- b) El titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;
- c) El titular de la Comisión Estatal para la Mejora Continua en Jalisco, que coordinará el seguimiento de los acuerdos del SIMEJORA;
- d) Los miembros del Consejo Técnico Ciudadano;
- e) Los titulares o encargados de la primera línea de mando que formen parte de las secretarías referidas en los incisos a) y b) del presente artículo;
- f) Un representante de las instituciones de formación inicial docente en el estado, a invitación del presidente;
- g) Un representante de la Comisión Estatal de Planeación y Coordinación del Sistema de Educación Media Superior, elegido de entre sus integrantes; y
- h) Las presidencias de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, y la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Los integrantes podrán nombrar a un suplente en caso de ausencia, para que participe en las sesiones, con excepción de los miembros del Consejo Técnico Ciudadano.

Artículo 4. La presidencia del SIMEJORA, por iniciativa propia o a sugerencia de cualquiera de los miembros, podrá invitar a representantes de instituciones públicas, organismos públicos autónomos, así como a docentes, especialistas y demás actores sociales involucrados en el proceso educativo que puedan



 **CEMEJ**
Comisión Estatal para
la Mejora Continua en Jalisco

contribuir al logro de los fines del Sistema, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO III DE SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. El SIMEJORA sesionará en forma ordinaria por lo menos tres veces al año, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando para ello sea convocada. En ambos casos, para la validez de las sesiones, se requerirá de la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las sesiones podrán ser presenciales o virtuales.

La presidencia del SIMEJORA por conducto de la Secretaría Técnica, convocará y notificará a las sesiones ordinarias al menos con cinco días hábiles de anticipación y, con cuarenta y ocho horas, tratándose de sesiones extraordinarias.

Los integrantes podrán enviar propuestas de temas e invitados a participar en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Cualquier integrante podrá proponerle al Presidente la celebración de una sesión extraordinaria, siempre y cuando cuente con el aval de las dos terceras partes de los integrantes. Dicha propuesta deberá presentarse por escrito, acompañada de las firmas de respaldo, señalando el objetivo o temas a tratar.

Artículo 6. Los acuerdos del SIMEJORA se tomarán por mayoría simple de los integrantes presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 7. El Presidente del SIMEJORA tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones;
- II. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- III. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión;
- IV. Autorizar y firmar las actas de las sesiones; y
- V. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.



 **CEMEJ**
Comisión Estatal para
la Mejora Continua en Jalisco

Artículo 8. EL SIMEJORA mediante mayoría simple del voto de sus integrantes presentes en la sesión correspondiente y a iniciativa de su presidencia, nombrará a la persona titular de la Secretaría Técnica, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir del Presidente el orden del día de las sesiones;
- II. Convocar y citar a sesiones ordinarias y extraordinarias, a petición del Presidente;
- III. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la que deberá de contener la convocatoria, el orden del día, el acta de acuerdos de la sesión anterior, la relación de documentos y los acuerdos pendientes de cumplimiento;
- IV. Registrar la asistencia de los miembros del SIMEJORA y hacer la declaración de quórum legal;
- V. Leer el orden del día y el acta de la sesión anterior o solicitar su dispensa cuando ésta haya sido distribuida oportunamente entre los miembros;
- VI. Elaborar las actas de cada sesión en la que anotarán los asuntos tratados y acuerdos tomados, firmándola junto con el Presidente;
- VII. Llevar el archivo de la documentación derivada de las sesiones del SIMEJORA;
- VIII. Notificar a la Comisión Estatal para la Mejora Continua en Jalisco, los acuerdos y resoluciones tomados por el SIMEJORA a fin de que les dé seguimiento a los mismos, y
- IX. Brindar consulta, asesoría, apoyo técnico ejecutivo e información al Presidente en todo aquello que sea necesario, dentro de las atribuciones del SIMEJORA.

Artículo 9. El SIMEJORA podrá acordar el establecimiento de comisiones de trabajo, las cuales se integrarán por los funcionarios y especialistas que se designen.

Artículo 10. Las comisiones de trabajo se integrarán con un coordinador y los miembros que en cada caso considere pertinente el SIMEJORA y se encargarán de estudiar y analizar los asuntos encomendados.



La duración de las comisiones de trabajo será definida por el SIMEJORA en cada caso concreto.

Se podrá invitar a participar en los trabajos de las comisiones a las personas, instituciones u organismos que se estime conveniente para el mejor logro de sus objetivos.

CAPÍTULO IV
DEL CONSEJO TÉCNICO CIUDADANO

Artículo 11. El SIMEJORA contará con un Consejo Técnico Ciudadano, el cual es un órgano colegiado honorífico de consulta, constituido bajo el principio de máxima inclusión, cuyo propósito es facilitar la participación activa y armónica de los actores del proceso educativo y de los sectores social, público y privado en la mejora continua de la educación, de conformidad a la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación y serán publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



 **CEMEJ**
Comisión Estatal para
la Mejora Continua en Jalisco

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

8

CONSECUTIVO No. 451

----- En Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de noviembre de 2020 dos mil veinte. -----
----- El que suscribe **Héctor Javier Díaz Sánchez** en mi carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; -----
Certifico:
--- Que las presentes copias fotostáticas relativas a los Lineamientos del Sistema de Mejora Continua de la Educación en Jalisco, que consta de 5 cinco fojas útiles por su anverso mismas que tuve a la vista en el interior de la Dirección a mi cargo, las cuales cotejé y compulsé, suscribiendo la presente certificación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 fracción xv del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en vigor, lo anterior para efectos legales a que haya lugar, sin causar contribución alguna de conformidad con el artículo 28 fracción II inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019. -----



Héctor Javier Díaz Sánchez
Dirección de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación.

EAVR